

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y art. 90 del C. G. del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.

1.- En orden a determinar competencia alléguese certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión para el año 2020. (numeral 3 art. 26 del C.G. de P.).

2.- Alléguese certificado especial del inmueble objeto de usucapión.

Lo anterior con fundamento en el art. 69 de la ley 1579 del 2012

“ **Artículo 69. Certificados especiales.** Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos expedirán, a solicitud del interesado, los certificados para aportar a procesos de prescripción adquisitiva del dominio, clarificación de títulos u otros similares, así como los de ampliación de la historia registral por un período superior a los veinte (20) años, para lo cual contarán con un término máximo de cinco (5) días, una vez esté en pleno funcionamiento la base de datos registral.

3.- Dirijase la demanda en contra de quienes conforme al certificado aparezcan como titulares de derecho real sujeto a registro.

4.- Alléguese certificado de defunción del señor JORGE OLIVIO AVILA BELTRAN (Q.E.P.D) y

5.- Acredítese la calidad con la que se cita a la señora NYDIA MARCELA AVILA DUEÑEZ.

De lo pertinente alléguese copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **06** hoy **26 de enero de 2021**

La Secretaria,


Nancy Lucia Moreno Hernandez